

**ACCESO A PENSIÓN DE VEJEZ A PARTIR DE LA LEY 797 DEL 2003: UN
MITO INALCANZABLE EN JÓVENES COTIZANTES DEL SIGLO XXI**

Ensayo de Investigación.

Línea de investigación *Tendencias de las Relaciones Laborales y de la seguridad Social.*

Grupo de investigación: *Derechos Humanos, Tendencias Jurídicas Y Socio jurídicas Contemporáneas.*

DAIANA PAOLA RIVERA SARMIENTO.

Drivera8@unisimonbolivar.edu.co

Tutora

INÉS EMILIA RODRÍGUEZ LARA.

Irodriguez1@unisimonbolivar.edu.co

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR.

Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales

Programa de Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Barranquilla, noviembre 11 de 2021.

TABLA DE CONTENIDO.

Contenido

ACCESO A PENSIÓN DE VEJEZ A PARTIR DE LA LEY 797 DEL 2003: UN MITO INALCANZABLE EN JÓVENES COTIZANTES DEL SIGLO XXI.....	3
DAIANA RIVERA S.	3
Introducción.....	3
Desarrollo.....	5
Conclusiones.....	11
Referencias bibliográficas	12

ACCESO A PENSIÓN DE VEJEZ A PARTIR DE LA LEY 797 DEL 2003: UN MITO INALCANZABLE EN JÓVENES COTIZANTES DEL SIGLO XXI

DAIANA RIVERA S.¹

“el sistema de Gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política”.

Simón Bolívar, 1819

Introducción

Colombia, como Estado garantista de derechos, a partir de la Constitución Política de 1991 funda sus principios generales en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, como consecuencia a esta premisa en el tema de derechos laborales y pensionales de sus habitantes se establece el Sistema de Seguridad Social e Integral a partir de La Ley 100 de 1993, en los que se componen los sistemas de salud, de riesgos laborales, de los servicios sociales complementarios y sistema general de pensiones.

En el caso del sistema general de pensiones, se tiene por objeto garantizar a la población colombiana el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez o muerte, mediante el reconocimiento de una pensión y prestaciones determinadas en la Ley. En el caso de la vejez, se entiende ésta como la consecuencia de la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las

¹ Abogada litigante, Enfermera, candidata a especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, Universidad Simón Bolívar.

capacidades físicas y mentales, un aumento del riesgo de enfermedad, y finalmente a la muerte; además de ello, está asociado con otras transiciones de la vida como la jubilación, el traslado a viviendas más apropiadas, y la muerte de amigos y pareja. En la formulación de una respuesta de salud pública al envejecimiento, es importante tener en cuenta no solo los elementos que amortiguan las pérdidas asociadas con la vejez, sino también los que pueden reforzar la recuperación, la adaptación y el crecimiento psicosocial (OMS, 2020).

Para la protección de la vejez en Colombia, se ha establecido la llamada pensión de vejez, en la que se deben cumplir algunos requisitos según la Ley 797 de 2003 para el régimen de prima media con prestación definida, aquel que es gestionado por La Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones); los requisitos que se deben cumplir son los de edad: para mujeres 57 años, para hombres 62 años; requisitos de tiempo cotizado: 1300 semanas. En el caso del Régimen de ahorro individual con solidaridad, propio de las administradoras de fondos privados, para acceder a ella la edad de acceso es la misma que en la de régimen de prima media; sin embargo, las semanas cotizadas para ellos deben ser 1150 como mínimo.

El acceso a la pensión en Colombia, es cada vez más criticado por parte de estadistas y estudiosos de la norma; este hecho porque se considera una persona productiva laboralmente hasta las últimas instancias sin importar su rango de edad, sin embargo, la mayoría de las empresas buscan un candidato que cumpla los requisitos internos, años de experiencia, pero que su edad no sobrepase los 50 años; lo que vuelve gravosa la situación para las apersonas de este rango de edad que deseen laborar un tiempo para poder acceder a la pensión por vejez. por otro lado, los jóvenes que poseen energías, conocimientos y ganas de ingresar a laborar en una empresa no pueden acceder con facilidad porque, pese a que poseen la edad ideal, les falta experiencia que a los mayores les sobra, hecho que le perjudica a futuro teniendo en cuenta que la proporción para acceso de pensión por vejez en Colombia va estrechamente relacionada con la edad y semanas cotizadas.

Siguiendo este orden de ideas, a continuación, se presentará la tesis que va a defender este ensayo, *EL ACCESO A PENSIÓN DE VEJEZ A PARTIR DE LA LEY*

797 DEL 2003: Es Un Mito Inalcanzable En Jóvenes Cotizantes del siglo XXI, formular el siguiente interrogante: ¿Existe viabilidad normativa y real basándose en la premisa de acceso a pensión de vejez según los requisitos tácitos de la Ley 797 de 2003 para jóvenes que pese a las pocas oportunidades de empleabilidad formal en Colombia inician su vida laboral con tardanza de edad?

Es esta la pregunta más formulada por estudiosos de la norma y población civil que, pese a aspirar mejorar su calidad de vida en la etapa de la vejez por medio de sus aportes a pensión; cabe también en sus aspiraciones la incertidumbre del alcance de la soñada pensión de vejez en Colombia. El panorama en este sentido es más oscuro en jóvenes y por ello, existe una brecha de desinterés por “ahorrar” para alcanzar una pensión en la edad adulta.

Desarrollo.

Para desarrollar la tesis planteada, se le da alcance a lo expuesto por Mauricio Galindo,(2019) *“Las dificultades que afrontan las personas para conseguir una pensión, las cuales se reflejan en el poco porcentaje de los jubilados observado, tienen distintas causas que se conjugan: la informalidad de los empleos que tienen muchos colombianos, junto con el envejecimiento de la población, a las cuales se suman otros inconvenientes como la imposibilidad de que los recursos que consigue el sistema general de pensiones sean suficientes para pagar las mesadas o para conseguir mesadas más cercanas al ingreso que tenía el trabajador”*; totalmente ajustada a la realidad de los jóvenes en Colombia.

Así mismo, se resalta el aporte en lo relacionado con la informalidad, es sin duda, uno de los factores más influyentes en la falta de aportes al sistema general de pensiones por jóvenes en el siglo XXI en Colombia; la falta de oportunidades en bachilleres, profesionales jóvenes sin experiencia, la alta competencia que existe para alcanzar un puesto de trabajo estable y, sumándose a ello, existe también las

llamadas “palancas” o ayudas de padrinos políticos en personas inexperimentadas son algunas de las causas por las que los jóvenes y demás grupos poblacionales en nuestro país optan por iniciar su vida laboral dentro del contexto de la informalidad.

En el mismo sentido La informalidad laboral, además de ser un problema de política pública, en el 2020 como consecuencia de la pandemia por el Sars Covid-19 aumentó desmedidamente, debido que muchas empresas legalmente formales se vieron en la necesidad de cerrar y liquidar a muchos de sus trabajadores por la falta de productividad y cese de actividades en muchos sectores económicos.

Sumándose a este problema de política económica, y de acuerdo a lo planteado por Luis Fernando Mejía (2021), expresó: *“Más de 600.000 migrantes venezolanos entraron al mercado informal en Colombia. En materia de desempleo, infortunadamente los migrantes no han tenido una integración plena al mercado laboral, el año pasado la tasa de desempleo que se trepó producto de la pandemia a niveles cercanos al 16%. Cuando se mira qué porcentaje están cotizando al sistema de seguridad social que es una medida al empleo formal, es a penas del 3,3%, es decir, que los migrantes venezolanos tienen unas tasas de cotización que es una décima parte de lo que tienen el resto de la población colombiana”.*

Así, a los altos índices de competencias laborales entre colombianos, se suma un porcentaje significativo de migrantes venezolanos regulares que empiezan a laborar en Colombia bajo los preceptos de formalidades; no obstante, el problema económico y laboral radica en la alta incidencia de migración irregular, que no es más que una consecuencia del desequilibrio entre la demanda laboral en los países de destino y la capacidad o la voluntad de los gobiernos a establecer los canales legales de migración Stephen Castles, (2019).

El meollo económico y causante de altos índices de informalidad en Colombia también tiene adicionado el componente de informalidad de migrantes irregulares, que, para el año 2020 aumentó desmedidamente. Esta situación se ha desencadenado problemas demográficos y de salud pública; debido que, se

desconoce el porcentaje real de migrantes irregulares que diariamente ingresan a nuestro país, así mismo se desconocen los problemas de sanidad que ellos traen, lo que ha aumentado considerablemente cifras de morbilidad y mortalidad en enfermedades de salud pública que se creían controladas por el Instituto Nacional de Salud. Situaciones como ésta afectan la economía global en el Estado colombiano, por lo que no se debe extrañar un aumento aberrante en las próximas reformas tributarias.

Así mismo, es importante resaltar en materia de pensiones la relación recíproca que existe entre trabajo y salud del trabajador, esa relación que se pueda originar a partir de las actividades diarias de un trabajador y las consecuencias que éstas a mediano o largo plazo puedan venir, es sabido, por ejemplo, que existe un régimen de cotización especial aplicado a los trabajadores que se dedican a las actividades denominadas de alto riesgo, que, según el artículo 1 del Decreto 1281 de 1994, se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes:

1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos.
2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles por las normas técnicas de salud ocupacional.
3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.
4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.

Sin embargo, nuevos factores desencadenantes de diversas enfermedades físicas y mentales se han venido desarrollando en personas que ejercen algún tipo de actividad específica y que, con el tiempo se evidencia el deterioro de alguna de las funciones fisiológicas de un sistema determinado del cuerpo humano. Por lo anterior, se hace necesario la ampliación de la norma ya mencionada, debido a que muchas patologías derivadas de las actividades propias de un empleo específico se hacen evidentes a mediano y largo plazo.

En entrevistas realizadas a jóvenes de edades a partir de los 18 años, dentro de los cuales se encontraban profesionales y bachilleres respondieron a algunas preguntas realizadas por el entrevistador que escribe estas líneas. Las preguntas respondidas por los entrevistados no revelarán sus nombres, para salvaguardar sus identidades. Fueron las siguientes:

1. ¿Está usted trabajando actualmente?

Voz 1: *“Si, soy independiente”*

Voz 2: *“Si, trabajo en una empresa de textiles”*

Voz 3: *“Si. Si trabajo”*

Voz 4: *“No, no me encuentro laborando en la actualidad”*

Voz 5: *“No estoy trabajando”.*

2. ¿Te encuentras afiliado al Sistema General de Pensiones?

Voz 1: *“No, no me encuentro en ese sistema”*

Voz 2: *“Si, si estoy”*

Voz 3: *“Si”*

Voz 4: *“No, no estoy”*

Voz 5: *“No lo estoy”*

3. ¿A qué edad se afilió al Sistema General de Pensiones?

Voz 1: *“A los 25 años, pero ahora mismo no estoy cotizando”*

Voz 2: *“A los 23 años”*

Voz 3: *“Ahora mismo no estoy en ese sistema”*

Voz 4: *“No estoy afiliado”*

Voz 5: *“Nunca me he afiliado”*

4. ¿Conoces los requisitos para acceder a pensión por vejez en Colombia?

Voz 1: *“Si, pero no los tengo claros ahora mismo”*

Voz 2: *“Sé que en las mujeres la edad debe ser menos que en los hombres”*

Voz 3: *“No los conozco”*

Voz 4: “No”

Voz 5: “No sé de eso la verdad”

5. ¿Consideras que son accesibles los requisitos de acceso a pensión de vejez en Colombia después que te los expliqué claramente?

Voz 1: “No, no hay garantías para nosotros”

Voz 2: “Es muy difícil que jóvenes como yo se logren pensionar”

Voz 3: “No son accesibles en ninguna manera. Eso, me parece una violación a los derechos humanos”

Voz 4: “No son nada accesibles”

Voz 5: “No son accesibles y no creo que jóvenes de mi edad puedan pensionarse por vejez como está la situación laboral en Colombia”.

Después de haber analizado cada respuesta de los jóvenes entrevistados, y usando la entrevista como estrategia de interés real para aproximarnos a la realidad que experimenta Colombia, se puede concluir que la desinformación, desconocimiento y el desinterés es una variable importante en el tema de pensiones en los jóvenes colombianos que cotizan en el sistema general de seguridad social.

Sin embargo, y pese a conocer el funcionamiento de la norma en cuestión para el acceso a pensión, un porcentaje alto de jóvenes cotizantes muestran escepticismo y poca esperanza en el tema de la viabilidad y alcance de los requisitos mínimos para el acceso a la pensión por vejez.

Hay autores que afirman objetivamente que la aplicabilidad de la Ley 797 de 2003 para el acceso a pensión de vejez viola derechos humanos fundamentales en cuanto se refiere a la progresividad de una norma, la Doctora Inés Rodríguez Lara (2020), expresa: “Las modificaciones que se han hecho en materia de pensiones son un retroceso que afectan a miles de trabajadores, es decir violan el principio de la progresividad de esta manera causa un efecto, el cual es obstaculizar de alguna manera la consecución de la tan anhelada pensión

de vejez, para abrir paso a lo que se denomina la devolución de saldo o indemnización sustitutiva según el régimen donde se encuentre afiliado”.

Siguiendo este orden de ideas, en Colombia, si la persona no llega a pensionarse porque no cumple los requisitos de fondo, se hará devolución del saldo según el régimen donde haya cotizado pensión. La solución más veraz es la devolución de dinero ahorrado para aquel que con ahínco y esperanza planeó su “futura” calidad de vida.

Por otro lado, doctrinantes como David Cuervo (2021), defienden la tesis para mantener sostenibilidad en el Sistema General de Pensiones es necesario el aumento de la edad para adquirirla, refiere el doctrinante lo siguiente: *“en la medida en que los colombianos y el mundo entero están presentando una mejora en la expectativa de vida, hablar de edades como 62 y 57 para cualquier sistema pensional, es significativamente bajo”.* La sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones debe estar estrechamente relacionada con la expectativa de vida de los habitantes de la nación; sin embargo, en Colombia, pese a ser un país de mucho movimiento migratorio es difícil establecer la expectativa de vida del habitante promedio.

Así mismo, investigadores de La Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo (Fedesarrollo), aportan en el sistema de Pensiones la tesis que la edad de pensión en Colombia es una de las más bajas dentro de los países de América Latina, por lo que se estudia la ampliación de esta para el acceso a pensiones. David Forero (2021), considera lo siguiente: *“Es bueno subir la edad porque en este momento el sistema pensional es muy temprano con respecto a estándares internacionales y segundo a las mujeres en particular les da muy poco tiempo para cumplir las semanas de cotización”.* Hablar de igualdad de condiciones en edades de pensiones para hombres y mujeres es una propuesta que se discute a diario en gremios laborales. Lo que no está correcto es el aumento de la edad de pensión

porque no se lleva a cabo un equilibrio económico en el Sistema General de Pensiones por fallas retrospectivas en la normatividad.

Conclusiones.

Respecto a los presupuestos y posiciones de los anteriores doctrinantes e investigadores sobre el tema de acceso a pensión de vejez, se concluye lo siguiente:

- La Seguridad Social en Colombia se enmarca dentro de las líneas constitucionales, es concebida como un derecho fundamental, por lo que ofrecer garantías para el acceso a ella es imperante para el Estado colombiano. Sin embargo, también es un principio fundamental establecer el equilibrio económico de los recursos estatales. Por ello el Sistema General de Pensiones está fundado sobre bases de sostenibilidades de los recursos que se generen con los aportes de cada colombiano perteneciente al Sistema.

- El ideal económico es que se mantenga la sostenibilidad en el Sistema General de Pensiones en Colombia, el ideal utópico y soñado es que todas las personas que aporten al Sistema puedan lograr pensionarse si se cumplen los requisitos normativos, y el ideal humanístico es que todas las personas gocen de medidas preventivas y de seguridad para mejorar la calidad de vida. Frente a estos tres ideales el Estado colombiano intenta mantener un equilibrio sostenible.

- Colombia enfrentará muchos retos en materia de sostenibilidad económica, uno de los temas más preponderantes en ese sentido es el del Sistema General de Pensiones en jóvenes que hoy día comienzan su vida laboral. Las garantías y promesas que están plasmadas dentro de los marcos

normativos que rigen este sistema se escapan de la realidad que toca enfrentar a cada ciudadano colombiano que, pese a luchar por mantener la esperanza de mejorar sus condiciones socioeconómicas; se opta por renunciar a los proyectos de vida planeados por no existir una garantía en cuanto a las condiciones laborales.

Referencias bibliográficas

- Ley 100 de 1993 (Gobierno nacional 1993)
- Ley 797 de 2003 (Gobierno nacional 2003)
- Constitución Política de 1991 (Gobierno nacional 1991)
- Decreto 1281 de 1994 (Gobierno nacional 1994)
- Galindo, M. (2019). *Cómo nos vamos a pensionar*. Círculo de Lectores. Colombia
- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Envejecimiento y salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/envejecimiento-y-salud>
- Mejía, L. (2021). *Diario La República*. Reforma a la protección a la vejez. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/hay-que-igualar-la-edad-de-pension-entre-hombres-y-mujeres-luis-fernando-mejia-2914759>
- Castles, s (2019). *Por qué fracasan las políticas migratorias*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/442992088/Por-que-fracasan-las-politicas-migratorias>
- Rodríguez, I (2019). *Panorama jurídico y socio jurídico de los derechos humanos, sociales y ambientales tomo I*
- Cuervo, D. (2021). *La edad ideal para jubilarse mientras crece la esperanza de vida*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/especiales/mis-documentos-semana-santa-2021/la-edad-ideal-para-jubilarse-avanza-a-medida-que-la-esperanza-de-vida-crece-3147718>

- Mejía, D. Sí es posible tener una pensión a los 50 años en Colombia gracias a los fondos. Obtenido de <https://www.larepublica.co/finanzas/si-es-posible-tener-una-pension-a-los-50-anos-en-colombia-gracias-a-los-fondos-2221331>